

15070115010

MINISTERIO DE SALUD



Oficina Ejecutiva de Administración

### RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA

N° 005-2026-OEA-HVLH/MINSA

Magdalena del Mar, 21 de enero de 2026

**VISTO:** los Expedientes N° 2600000591, que contiene la Nota Informativa N° 009-2026-OEPE-HVLH/MINSA emitida por la Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico, la Nota Informativa N° 004 Y 008-2026-OE-HVLH/MINSA emitida por la Oficina de Economía del Hospital Víctor Larco Herrera; y el Expediente N° 2600001085, que contienen la Nota Informativa N° 012-2026-OE-HVLH/MINSA emitida por la Jefa de la Oficina de Economía y el Informe N° 017-2026-OAJ-HVLH/MINSA; y,

#### CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo al Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, regula las actuaciones de la función administrativa del Estado y el procedimiento administrativo común desarrollados en las entidades, los actos de administración interna de las entidades destinados a organizar o hacer funcionar sus propias actividades o servicios, son actos regulados por cada entidad;

Que, la Ley N° 27658 Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado, modificada por la Ley N° 30039 y Decreto Legislativo N° 1446, señala que el proceso de modernización de la gestión del Estado, tiene como finalidad fundamental la obtención de mayores niveles de eficiencia del aparato estatal, de manera que se logre una mejor atención a la ciudadanía, priorizando y optimizando el uso de los recursos públicos;

Que, mediante el Decreto Legislativo N° 1441, se establecen las normas fundamentales para el funcionamiento del Sistema Nacional de Tesorería; asimismo, tiene como un principio la unidad de caja, la misma que consiste en la administración centralizada de los fondos públicos cualquiera que sea su origen y finalidad respetándose la titularidad y registro que corresponda ejercer a la entidad responsable su percepción;

Que, el literal g) e i) del Artículo 20 del Reglamento de Organización y Funciones del Hospital Víctor Larco Herrera, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 132-2005/MINSA, establece que, la Oficina de Economía de la Oficina Ejecutiva de Administración, administra los fondos, así como apertura y controlar el manejo de las cuentas bancarias a fin de cumplir con las normas y procedimientos de contabilidad, tesorería y presupuesto para asegurar la eficiencia en la administración de los recursos financieros asignados al Hospital, así como proponer las directivas y normas internas necesarias;

Que, mediante Nota Informativa N° 004 y 008-2026-OE-HVLH/MINSA emitida por la Oficina de Economía remite el proyecto de la Directiva Administrativa "Directiva para la Administración del Fondo de Sencillo para caja Central y Cajas Periféricas del Hospital Víctor Larco Herrera", en la que señala que el Fondo de Sencillo, es un fondo que se utiliza para facilitar la cobranza en las cajas del hospital a través de la dotación de billetes y monedas a nuestros cajeros recaudadores y mejorar las transacciones por la prestación de bienes y servicios, escenario distinto al manejo de caja chica, por tanto, dicho procedimiento es merecedor de la aprobación y aplicación de una directiva interna para establecer un procedimiento para el uso del recurso, en fiel cumplimiento al principio de legalidad administrativa;



Que, asimismo refiere que este fondo forma parte de los recursos propios de la Entidad (RDR) el mismo que es girado a nombre de la responsable acreditada con un acto administrativo, y devuelto a las arcas del estado, antes que culmine el ejercicio presupuestal vigente, cuyo procedimiento de asignación no requiere certificación presupuestal, según el procedimiento regulado en el SIAF-SP, el mismo que se expone en el Anexo I que forma parte de la presente resolución;

Que, mediante Nota Informativa N° 012-2026-OE-HVLH/MINSA emitida por la Jefa de la Oficina de Economía de la Oficina Ejecutiva de Administración, propone como responsable del fondo de Sencillo para caja Central y Cajas Periféricas del Hospital Víctor Larco Herrera a la servidora Génesis Dayana Bonifacio Arévalo, en el mismo acto, solicita la apertura del Fondo de Sencillo para el ejercicio presupuestal 2026, por el importe de S/ 1,000.00 (Mil soles 00/100), el mismo que será distribuido de la siguiente manera:

CAJA CENTRAL	S/ 500.00
CAJA DEL DEPARTAMENTO DE CONSULTA EXTERNA DE ADULTOS	S/ 250.00
CAJA DEL DEPARTAMENTO DE PSIQUIATRIA DEL NIÑO Y ADOLESCENTE	S/ 150.00
CAJA DEL DEPARTAMENTO DE EMERGENCIA	S/ 100.00

Que, mediante Informe N° 017-2026-OAJ-HVLH/MINSA, emitido por el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica considera viable por encontrarse enmarcado en las disposiciones establecidas en el marco legal vigente;

Que, de acuerdo al sustento alcanzado por la Oficina de Economía de la Oficina Ejecutiva de Administración, resulta necesario, aprobar la Directiva Administrativa "Directiva para la Administración del Fondo de Sencillo para caja Central y Cajas Periféricas del Hospital Víctor Larco Herrera";

Estando a lo informado por la Oficina de Economía de la Oficina Ejecutiva de Administración del Hospital Víctor Larco Herrera;

Con la visación de la Unidad Funcional de Tesorería de la Oficina de Economía, la Oficina de Economía de la Oficina Ejecutiva de Administración y del Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con la Ley N° 32513, Ley que aprueba el Presupuesto Público para el Año Fiscal 2026; el Decreto Legislativo N° 1441 del Sistema Nacional de Tesorería; y la delegación de facultades establecida el inciso c) del numeral 2.2. del artículo 2° de la Resolución Directoral N° 005-2026-DG-HVLH/MINSA;

#### SE RESUELVE:

**Artículo 1°.** - **APROBAR** la Directiva Administrativa N° 002-2026-OEA-HVLH/MINSA "Directiva para la Administración del Fondo de Sencillo para caja Central y Cajas Periféricas del Hospital Víctor Larco Herrera"; la misma que consta de cinco (05) folios, incluye un (01) anexo, que en documento adjunto forman parte integrante de la presente Resolución Administrativa.

**Artículo 2°.** - **AUTORIZAR** la apertura del Fondo de Sencillo para el ejercicio presupuestal 2026, por el importe de S/ 1,000.00 (Mil soles 00/100), el mismo que será distribuido de la siguiente manera:

CAJA CENTRAL	S/ 500.00
CAJA DEL DEPARTAMENTO DE CONSULTA EXTERNA DE ADULTOS	S/ 250.00
CAJA DEL DEPARTAMENTO DE PSIQUIATRIA DEL NIÑO Y ADOLESCENTE	S/ 150.00
CAJA DEL DEPARTAMENTO DE EMERGENCIA	S/ 100.00

**Artículo 2°.** - **DESIGNAR**, a la servidora Génesis Dayana Bonifacio Arévalo como responsable del cumplimiento de la Administración del Fondo de Sencillo para caja Central y Cajas Periféricas del Hospital Víctor Larco Herrera, así como la ejecución de la directiva.



ANEXO I

PROCEDIMIENTO PARA EL GIRO DEL FONDO DE SENCILLO

NUEVO EXPEDIENTE

X Cancelar

Grabar

DETALLES DEL EXPEDIENTE

Entidad	Destino/Origen	
148 - HOSPITAL NACIONAL VICTOR LARCO HERR...	5000	TESORO PÚBLICO
Tipo de operación	Exp. Encargo	
S - GASTO - SIN CLASIFICADOR		
Exp. Per. Temporal	Modalidad de compra	Tipo Proc. Sel
	NA - NO APLICABLE	
Fase contractual		
Área:		
0000	HOSPITAL NACIONAL VICTOR LARCO HERRERA	

DETALLES DEL COMPROMISO

Moneda	Tipo cambio	Saldo MN	Monte actual
NUEVO SOL	1.0000000000000000	0.00	0.00
FF	Rubro	Convencio/Proyectos	
	09 - RECURSOS DIRECTAMENTE REC...	000 - SO//SIN PROYECTO	

FUENTE:  
Nota Informativa N° 010-2026-UFTCCP-OE-HVLH/MINSA  
Oficina de Economía.

DOCUMENTO A

Código	Serie	Numero	Fecha
049 - RESOLUCION ADMINISTRATIVA		xxxxx	21/01/2026
Proveedor			
9 - OTROS	0		
Ert. Reciproca	Reciproca		
Notas	apertura del fondo de sencillo		

MEDIO DE PAGO / CUENTA CORRIENTE

Tipo pago	Tipo recurso	Tipo compromiso
E - EFECTIVO	0 - NORMAL	11 - MES VIGENTE

CLASIFICADOR	DESCRIPCIÓN	MONTO ORIGEN	SEC. FUNC.	DESCRIPCIÓN	MONTO
--------------	-------------	--------------	------------	-------------	-------



FUENTE:  
Nota Informativa N° 010-2026-UFTCCP-OE-HVLH/MINSA  
Oficina de Economía.

MEDIO DE PAGO / CUENTA CORRIENTE

Tipo pago	Tipo recurso	Tipo compromiso
E - EFECTIVO	0 - NORMAL	11 - MES VIGENTE

CLASIFICADOR	DESCRIPCIÓN	MONTO ORIGEN	SEC. FUNC.	DESCRIPCIÓN	MONTO
--------------	-------------	--------------	------------	-------------	-------



0.0.0.0.0.0	249 - CHEQUE GIRADO PARA LA APERTURA DEL FONDO DE SENCILLO EN EFECTIVO	S/. 0.00	0000	FINALIDAD GENERICA	0.00
-------------	--	----------	------	--------------------	------



PERÚ

Ministerio  
de SaludViceministerio  
de Prestaciones y  
Aseguramiento en SaludHospital  
Víctor Larco Herrera**DIRECTIVA ADMINISTRATIVA N° 002 -2026-OEA-HVLH/MINSA****“DIRECTIVA PARA LA ADMINISTRACIÓN DEL FONDO DE SENCILLO PARA CAJA CENTRAL Y CAJAS PERIFERICAS DEL HOSPITAL VICTOR LARCO HERRERA”****I. FINALIDAD**

Facilitar la cobranza en las cajas del Hospital Víctor Larco Herrera, mediante la dotación de billetes y monedas en mano, requeridas para dar vuelto a los pacientes producto de las transacciones por ventas de bienes y/o servicios y otras transacciones desarrolladas en caja.

**II. OBJETIVO**

Establecer los procedimientos internos para la administración del Fondo de Sencillo para Caja Central y para las Cajas Periféricas del Hospital Víctor Larco Herrera.

**III. AMBITO DE APLICACIÓN**

Las disposiciones establecidas en la presente Directiva Administrativa son de aplicación para el personal de la Unidad Funcional de Tesorería y Cuentas Corrientes, y del usuario del Hospital Víctor Larco Herrera.

**IV. BASE LEGAL**

- Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Ley N° 26842, Ley General de Salud y sus modificatorias.
- Decreto Legislativo N° 1161, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud
- Decreto Legislativo N° 1436 “Decreto legislativo Marco de la Administración Financiera del Sector Público”
- Decreto Legislativo N° 1441 “Decreto legislativo del Sistema Nacional de tesorería”
- Decreto Supremo N° 043-2022-EF, Disposiciones para la aplicación de lo dispuesto por el numeral 15.3 del artículo 15 y el numeral 1 de la primera Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 1441, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería.
- Directiva para optimizar las operaciones de Tesorería N° 002-2021-EF/52.03 aprobado con Resolución Directoral N° 011-2021-EF/52.03 y sus modificatorias.
- Resolución Directoral N° 26-80-EF/77-15, que aprueba las Normas Generales del Sistema de tesorería.
- Resolución Directoral N° 011-2021-EF/52.03, que aprueba la Directiva N° 002-2021-EF/52.03 “Directiva para optimizar las operaciones de Tesorería”.
- Normas de Control Interno, aprobado con Resolución de Contraloría N° 320-2006-CG.
- Oficio N° 002-2024-EF/52.03; emitido por la Dirección General de Endeudamiento y Tesoro Público, que señala que podemos conformar un fondo de sencillo por un monto necesario que permita disponer efectivo para los vueltos correspondientes, derivados de las ventas de bienes y/o servicios que se realiza a través de las cajas periféricas del “Hospital Víctor Larco Herrera”
- Ley N° 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado, modificada por la Ley N° 30039 y D.L. 1446

**V. DISPOSICIONES GENERALES****5.1 Definición de Términos**

- **Cajero Centralizador – Jefe de Caja.-** Servidor Público que tiene como funciones supervisar las labores de los cajeros recaudadores en cuanto a la recaudación diaria, recepcionar los fondos en efectivo recaudados, los documentos o reportes de la recaudación diaria por caja, así como los depósitos realizados a la cuenta corriente del Banco de la Nación por los servicios de atención médica y venta de medicinas, realizar el arqueo de la recaudación diaria según el reporte del resumen de Sistema de Caja, para



su depósito en el Banco de la Nación o su entrega a la empresa de Resguardo y traslado de valores contratado para su depósito en el Banco de la Nación.

- **Responsable de fondo de sencillo.** - Servidor Público que laborar en la oficina de Economía, que tiene como función abastecer diariamente con el sencillo a las cajas periféricas para la atención a los pacientes.
- **Cajero Recaudador.** - Servidor público que tiene como función realizar los cobros en efectivo y reportar la recaudación diaria por la venta de bienes y/o servicios del Hospital Víctor Larco Herrera.
- **Depósito.** - Operación Financiera mediante el cual el dinero recaudado por las Cajas del Hospital Víctor Larco Herrera, es depositado en las cuentas corrientes aperturadas en el Banco de la Nación.
- **Documentación Fuente.** - Son los documentos que acreditan los ingresos y egresos de la recaudación diaria. Estos pueden ser: Papeleta de Depósito, Boletas de Venta, Comprobante de Ingreso a Caja, Notas de Débito, Nota de Crédito, Facturas, Recibo de Ingreso, Reportes de Recaudación Diaria por cajero.
- **Ingresos.** - Lo que se obtiene de modo regular o periódico y que no altera de manera inmediata la situación patrimonial del Estado. Agrupan los recursos provenientes por venta de bienes, prestación de servicios, sanciones y otros ingresos corrientes.
- **Papeleta de Depósito.** - Es el formato emitido por el Banco de la Nación como sustento del depósito efectuado.
- **Recaudación.** - Cobro de los importes según tarifario por la venta de bienes y/o servicios del Hospital Víctor Larco Herrera.
- **Registro.** - Es el número correlativo que se encuentra en los tickets y/o boletas de venta, los cuales están registrados en el Sistema de Caja del Hospital Víctor Larco Herrera, como sustento de las operaciones de venta de bienes y/o servicios.
- **Arqueos.** - Acto de verificar el ingreso recaudado por cada recaudador (cajero) y el consolidado en caja central. Comprobación intempestiva o regular de los fondos en efectivo recaudados por el cajero del Hospital Víctor Larco Herrera.
- **Acta de arqueo.** - Es el documento que describe los sucesos ocurridos durante la práctica de un arqueo, debiendo ser firmado por los participantes del arqueo.

## VI. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS

### 6.1 Apertura y habilitación del Fondo de Sencillo para Caja Central y Cajas Periféricas de Hospital Víctor Larco Herrera

- 6.1.1 La apertura del Fondo de Sencillo para Caja Central y Cajas Periféricas del Hospital Víctor Larco Herrera, así como la designación del responsable de su administración, se realizará mediante Resolución Administrativa emitida por la Dirección Ejecutiva de Administración, previa propuesta y solicitud del jefe de la Oficina de Economía
- 6.1.2 La Resolución que apruebe el Fondo de Sencillo para Caja Central y Cajas Periféricas del Hospital Víctor Larco Herrera, deberá contener lo siguiente:
  - a) Nombre del responsable de la administración del Fondo de Sencillo para Caja Central y Cajas Periféricas del Hospital Víctor Larco Herrera.
  - b) El monto del Fondo del Sencillo para Caja Central y Cajas Periféricas del Hospital Víctor Larco Herrera.
- 6.1.3 La habilitación del Fondo de Sencillo para Caja Central y Cajas Periféricas del Hospital Víctor Larco Herrera, será girado a nombre del responsable de la administración del mismo.

### 6.2 De la Utilización del Fondo de Sencillo para Caja Central y Cajas Periféricas del Hospital Víctor Larco Herrera

- 6.2.1 El responsable de la administración del Fondo de Sencillo para Caja Central y Cajas Periféricas del Hospital Víctor Larco Herrera, dejará en caja de emergencia, al recaudador de turno el monto necesario de billetes y monedas para la atención en las



diferentes cajas periféricas, registrando en el cuaderno de control y distribución del Fondo de Sencillo; la fecha, nombre del cajero, monto y firma de haber recibido el efectivo.

- 6.2.2 Queda prohibido, bajo responsabilidad del Cajero – Recaudador, responsable del Fondo, jefe de Caja, Tesorero, jefe de la Oficina de Economía del Hospital Víctor Larco Herrera, la utilización del Fondo de Sencillo para atender gastos operativos o devolución de servicios no realizados.
- 6.2.3 El efectivo conformante del Fondo de Sencillo para Caja Central y Cajas Periféricas, servirá para contar durante todos los días del año con el importe suficiente de sencillo para que los cajeros recaudadores puedan dar cambio (vuelto), al público usuario (pacientes), garantizando la permanente operatividad de la cobranza, rotando dicho fondo las veinticuatro (24) horas del día y no podrá ser utilizado para otros fines que los indicados en el presente numeral.

### 6.3 Del Control del Fondo de Sencillo para Caja Central y Cajas Periféricas

- 6.3.1 El control del Fondo de Sencillo para Caja Central y Cajas periféricas, se llevará a cabo de la siguiente manera:
- 6.3.1.1 Mediante el Anexo 01, Fondo de Sencillo para Caja Central y Cajas Periféricas, Caja central entregara a caja de emergencia un monto asignado al inicio del ejercicio presupuestal
- 6.3.1.2 Caja de emergencia entregará diariamente un monto asignado a las cajas periféricas: (caja de Consulta Externa Adultos y Caja del Dpto. de Niños y Adolescentes), las cuales serán registradas en el cuaderno de control de distribución del fondo de sencillo, registrando la fecha, nombre del cajero, el monto y la firma de entrega y devolución del efectivo, cuyo control se realizara cada día y se registrara toda la información en el cuaderno de control de distribución del fondo del sencillo siendo verificado y firmado diariamente por la responsable de caja central.
- 6.3.2 El Anexo 01, Formato Fondo de Sencillo para Caja Central y Cajas Periféricas, contendrá la siguiente información:
- a) Nombre del Formato.
  - b) Numeración correlativa.
  - c) Fecha de emisión que será la misma de recepción del dinero.
  - d) Nombres y Apellidos del Cajero recaudador que recibe
  - e) Nombre de caja.
  - f) Monto total recibido y desagregado según la denominación del dinero.
  - g) Firma en señal de conformidad del jefe de Caja - responsable del Fondo y del Cajero Recaudador
- 6.3.3 El cajero recaudador de las cajas periféricas está obligado a devolver diariamente el dinero puesto a su disposición al cajero recaudador de Caja de Emergencia, mediante la implementación del cuaderno de control de entrega-recepción del fondo.
- 6.3.4 El responsable del Fondo de Sencillo para Caja Central y Cajas Periféricas, deberá mantener en custodia y debidamente archivado el Anexo 01, Fondo de Sencillo para Caja Central y Cajas Periféricas, la que serán proporcionadas a los servidores que realicen acciones de control, arquezos sorpresivos y/o cualquier otra actividad de supervisión o control.

### 6.4 De la modificación del Fondo de Sencillo para Caja Central y Cajas Periféricas

- 6.4.1 El Fondo de Sencillo para Caja Central y Cajas Periféricas puede ser modificado por: ampliación o reducción, previo sustento técnico por parte del responsable de caja y del jefe de la unidad funcional de Tesorería y cuentas corrientes del Hospital Víctor Larco Herrera.
- 6.4.2 La modificación del importe fondo de Sencillo para Caja Central y Cajas Periféricas debe aprobarse mediante Resolución Administrativa, a propuesta del jefe de la Oficina de Economía.



## 6.5 De la Liquidación de Fondo de Sencillo para Caja Central y Cajas Periféricas

- 6.5.1 A los dos (02) días hábiles antes de que culmine el año, el responsable del Fondo de Sencillo para Caja Central Periféricas devolverá el importe total del fondo que fue asignado mediante Resolución Administrativa; a fin de que este sea devuelto a la fuente de financiamiento que dio origen al fondo.

## 6.6 De los Mecanismos de Control

- 6.6.1 La Oficina de Economía - Unidad funcional de Presupuesto y control previo del Hospital Víctor Larco Herrera, efectuarán de forma inopinada arquezos sorpresivos y simultáneos al Fondo de Sencillo para Caja Central Cajas Periféricas, independientemente de las que realice el Órgano de Control Institucional.
- 6.6.2 Los arquezos realizados deberán ser informados mediante Acta de Arqueo, los cuales deberán señalar las apreciaciones y/u observaciones encontradas en el manejo del fondo y cumplimiento de la presente Directiva, debiendo estar firmado por el responsable del Fondo de Sencillo, los cajeros que tengan en su poder importes asignados mediante el cuaderno de control del fondo de sencillo y el servidor asignado a realizar el Arqueo.

## VII. DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

- 7.1 En caso de pérdida o sustracción parcial o total del Fondo de Sencillo para Caja Central y Cajas Periféricas, el responsable deberá comunicar inmediatamente al jefe de la unidad funcional de Tesorería y cuentas corrientes y seguir con las acciones correspondientes, hasta la denuncia policial.
- 7.2 La apertura y liquidación del Fondo de Sencillo serán registrados en el módulo SIAF-SP, de acuerdo a la dinámica contable que establezca la Dirección de Contabilidad Pública del Ministerio de Economía y Finanzas a través de la Tabla de Operaciones.
- 7.3 El jefe de la unidad funcional de Tesorería y cuentas corrientes deberá adoptar las medidas de seguridad necesarias para la efectivización del Fondo de Sencillo, través de la Jefatura de la Oficina de Economía para su implementación, la misma que será aprobada por la Dirección Ejecutiva de Administración
- 7.4 La presente Directiva entrará en vigencia a partir del día siguiente de su aprobación.

## VIII. RESPONSABILIDADES


- 8.1 Son responsables de velar por el estricto cumplimiento de la presente, el jefe de la Oficina de Economía, jefe de Tesorería y cuentas corrientes, jefe de Caja Central, responsable del Fondo de Sencillo para la Caja Central y Cajas Periféricas y cajeros recaudadores.

## IX. ANEXO

- Anexo 01. Formato de Entrega-Recepción del Fondo de Sencillo



**ANEXO 01. FORMATO DE ENTREGA-RECEPCIÓN DEL FONDO DEL SENCILLO**

 <p style="text-align: center;"><b>FONDO DE SENCILLO</b>  <b>FORMATO DE ENTREGA - RECEPCION DEL FONDO DE SENCILLO</b></p> <p style="text-align: right;">N° _____</p>			
FECHA: _____			
CAJERO: _____			
CAJA DE: _____			
MONTO DEL FONDO DE SENCILLO: S/ _____			
Concepto	Denominación	Cantidad	Importe
Billetes	50		
	20		
	10		
Monedas	5		
	2		
	1		
	0.5		
	0.1		
<b>IMPORTE TOTAL RECIBIDO</b>			
Jefe de Caja Central		Cajero-Recaudador	



**Artículo 2°.** -DISPONER que la Oficina de Economía, es la responsable de velar el estricto cumplimiento de la presente Directiva

**Artículo 3°.** - ENCARGAR, la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional del Hospital Víctor Larco Herrera, [www.larcoherrera.gob.pe](http://www.larcoherrera.gob.pe).

**Regístrese, comuníquese y publíquese**

MINISTERIO DE SALUD  
HOSPITAL "VICTOR LARCO HERRERA"  
OFICINA EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN

  
.....  
Mag. Elisa Janet Rivera Del Rio  
DIRECTORA EJECUTIVA

JRDR/DEVK/myrv

**Distribución:**

- Of. Ejecutiva de Administración
- Of. de Planeamiento Estratégico
- Of. de Economía
- Of. de Asesoría Jurídica
- Of. de Comunicaciones
- Archivo

